

**VIIª Sesión Extraordinaria del Consejo de Escuela de Derecho
de la Universidad de Chile de 2015**

Miércoles 25 de noviembre de 2015

Preside el Director de Escuela, señor Claudio Moraga Klenner, asisten el Subdirector de Escuela, señor Nicolás Rojas Covarrubias; los consejeros estudiante Laura Dragnic Tohá; profesora Lorena Lorca Muñoz; profesor Enrique Navarro Beltrán, estudiante Ximena Peralta Fierro, profesora María Agnes Salah Abusleme y profesor Rodrigo Valenzuela Cori. En calidad de secretaria de actas, asiste doña María de los Ángeles González Coulon.

I. Hora de inicio: 15:30 horas

II. Desarrollo del Consejo

1. Se acuerda dejar para tratar al final de esta sesión el tema del alumno Matías Hermosilla.
2. El Director de Escuela señala que se revisará como primer tema el instructivo de memorias de prueba. Los comentarios recibidos han sido incluidos con control de cambios en el documento que se proyecta.

El consejero Rodrigo Valenzuela señala que si bien se realiza un esfuerzo por definir lo que es memoria de prueba, lo más fácil es remitirse al que está en el reglamento. Señala que no haría un esfuerzo por realizar una definición conflictiva.

ACUERDO 88-2015: Remitirse a la definición que da el reglamento acerca de memoria de prueba.

La consejera Ximena Peralta recuerda que la idea de parte de la definición era entender original como no plagiado.

ACUERDO 89-2015: Eliminar el artículo 1º del instructivo.

Se analiza el comentario de Claudia Cárdenas quien propone señalar que la memoria de prueba puede ser una tesis de investigación, ensayo o un informe.

La consejera Lorena Lorca dice que mantendría la explicación, pero las denominaciones deben ser las del reglamento.

ACUERDO 90-2015: Se acuerda mantener las denominaciones que realiza el Reglamento.

Se hace presente el comentario del profesor Maturana respecto a dejar realizar la tesis por máximo dos alumnos.

La consejera Lorena Lorca no está de acuerdo porque ha guiado tesis con más de dos alumnos y no existe impedimento reglamentario para ello.

El Director de Escuela dice que si es un tema reglamentario, lo dejaría como está en él.

Además, señala que como forma del instructivo es mejor borrar "Artículo" y dejar sólo los números.

ACUERDO 91-2015: Se acuerda hacer referencia al reglamento en relación a número máximo de alumnos para realizar tesis.

ACUERDO 92-2015: Se acuerda sólo enumerar el instructivo y no agregarle "Artículo"

El Subdirector de Escuela señala que respecto a la inscripción hay comentarios que no consideran que esto es una ordenación administrativa sobre la aprobación de la tesis. Los comentarios no son aceptados por el mismo reglamento, irían contra reglamento.

Se discute el plazo para designar profesor guía, además del tema del registro de la misma.

Luego se discute la relevancia de la aprobación del decano.

El Director de Escuela señala que él nunca ha visto que se rechace una inscripción de memoria.

En virtud de lo anterior, la consejera Lorena Lorca dice que no habría problema en señalar 5 días para que dicha aprobación ocurriera.

El Director de Escuela señala que al ser un instructivo interpretativo no se puede establecer una sanción por el silencio.

La consejera Lorena Lorca dice que el fundamento es que todo debe tener plazo para que exista claridad en el procedimiento a seguir.

El riesgo que corremos, dice el Director de Escuela, es que lo que establezcamos exceda nuestra competencia y deba pasar por Consejo de Facultad.

La consejera Lorena Lorca opina que lo mantendría porque la idea es regular el tema.

Los problemas serían, como expone la consejera Ximena Peralta: (i) eliminar el párrafo, (ii) mantener el párrafo o (iii) que sólo quede la primera parte.

La consejera Lorena Lorca eliminaría el tema del silencio.

El Subdirector de Escuela lo dejaría por un tema de orden.

El Director de Escuela menciona que no debe establecerse un plazo porque el reglamento no lo señala.